

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 791-2023-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 11:00 horas del miércoles 22 de marzo de 2023, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 791-2023-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Javier Chocano Portillo, Gerente de Asesoría Jurídica y con la asistencia de la señora María Cristina Escalante Melchiors, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

También, participó la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Asesora en Dirección Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 790-2023-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 790-2023-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Carta S/N presentada por APM Terminals Callao S.A.- Recurso de impugnación contra la Resolución N° 006-2023-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Carta CONUDFI 036-2023/P presentada por CONUDFI- Adecuación de los tarifarios de las Entidades Prestadoras a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1492 y los Contratos de Concesión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 02.03.23 al 15.03.23.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 02 y 15 de marzo de 2023.

P

II.4 En adición a los temas de la agenda, la Presidenta señaló que ha recibido la Carta 2023-10-0249 de fecha 20 de marzo de 2023 de la empresa concesionaria de Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.- DEVIANDES, mediante la cual solicita la interpretación de las cláusulas 1.8.90 y 1.8.91 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro.



En este estado de la sesión, se hizo entrega de una copia del mencionado documento a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, quienes tomaron conocimiento.

III.- INFORMES

III.1 Informe N° 00043-2023-GAJ-OSITRAN- Pronunciamiento sobre la Carta S/N presentada el 06 de marzo de 2023 por el señor Rubén Nuñez Hijar.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 00043-2023-GAJ-OSITRAN se pronuncia sobre la Carta S/N presentada el 06.03.23 por el Sr. Rubén Núñez Hijar.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Jessica Victoria Santillán Espinoza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una breve exposición y absuelvan las consultas con relación a la carta presentada.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

El señor Alex Segundo Díaz Guevara, miembro del Consejo Directivo formuló el siguiente pedido:

Pedido Nº 001-791-23-CD-OSITRAN

Que la Gerencia General disponga lo conveniente, a fin de que para la próxima sesión de Consejo Directivo, se realice una presentación informando sobre el personal y el presupuesto con los que cuenta la Gerencia de Supervisión y Fiscalización para llevar a cabo sus actividades.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ositrán, año 2023.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 0039-2023-GPP-OSITRAN, el mismo que señala que el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado versión 1 ha sido elaborado en coordinación con las unidades de organización del Ositrán, en cumplimiento de las disposiciones del CEPLAN, órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN; asimismo, ha sido validado por los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ositrán mediante Acta de Reunión de Trabajo N° 003-2023-GPP-OSITRAN de fecha 14 de marzo de 2023.

En este estado de la sesión, se invitó mediante la plataforma Microsoft Teams al señor Víctor Hugo La Rosa Rosado y a la señorita Giuliana Gladys Valdivia Paredes, servidores de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:







ACUERDO N° 2521-791-23-CD-OSITRAN de fecha 22 de marzo de 2023

Visto el Informe N° 0039-2023-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, en virtud de las funciones previstas en el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 Modificado versión 1 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
- b) Publicar la Resolución de Consejo Directivo mencionada en el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, disponer la publicación de dicha Resolución y su anexo respectivo en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/ositran) y en el portal de Transparencia Estándar de la Entidad.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Modificación del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00041-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos recomienda aprobar la propuesta modificación del Reglamento General de Tarifas del Ositrán aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN, así como el Memorando N° 00129-2023-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión sobre el mencionado proyecto normativo. Asimismo, mediante el señalado Informe dicha Gerencia remitió de manera adjunta el proyecto normativo (proyecto de Resolución de Consejo Directivo) y su exposición de motivos.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Christian Rosales Mayo y a la señorita Jessica Victoria Santillán Espinoza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2522-791-23-CD-OSITRAN de fecha 22 de marzo de 2023

Visto el Informe N° 00041-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos recomienda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento General de Tarifas del Ositrán aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2021-CD-OSITRAN, el proyecto de Resolución y su respectiva exposición de motivos, así como el Memorando N° 00129-2023-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la propuesta normativa; el Consejo Directivo del Ositrán, en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento







de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - i. Aprobar la modificación de la Sección II del Anexo I del Reglamento de General de Tarifas del Ositrán, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2021-CD-OSITRAN, según los siguientes términos:

"De manera adicional a la información indicada en el literal f) del inciso 17.2 del artículo 17 del presente Reglamento, a efectos de que el Ositrán admita a trámite la solicitud de inicio de procedimiento de fijación o revisión tarifaria, la Entidad Prestadora debe remitir la siguiente información:

(...)".

ii. Aprobar la incorporación del numeral 18.7 al artículo 18 del Reglamento de General de Tarifas del Ositrán, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2021-CD-OSITRAN; e, incorporar el numeral 35.5 al artículo 35 del mismo texto legal, según los siguientes términos:

"Artículo 18.- Inicio del procedimiento de parte

(...)

18.7. En caso el Consejo Directivo del Ositrán no emita la resolución que dispone el inicio del procedimiento de fijación o revisión tarifaria en el plazo establecido en el numeral 18.5, será aplicación el silencio administrativo negativo".

"Artículo 35.- Inicio del procedimiento de desregulación tarifaria de parte

(...)

35.5. En caso el Consejo Directivo del Ositrán no emita la resolución que dispone el inicio del procedimiento de desregulación tarifaria en el plazo establecido en el numeral 35.2, será de aplicación el silencio administrativo negativo".

- b) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer la publicación de dicha resolución, su exposición de motivos y el Informe N° 00041-2023-GRE-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- c) Establecer que la resolución a la que se hace referencia en el literal a) precedente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Modificación del Reglamento de Contabilidad Regulatoria del Ositrán.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00040-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos recomienda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Contabilidad Regulatoria del Ositrán aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN, el proyecto de resolución y su respectiva exposición de motivos, así como los Memorandos N° 00425-2021-GAJ-OSITRAN y N° 00432-2021-GAJ-OSITRAN, a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la propuesta normativa.







En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Christian Rosales Mayo y a la señorita Jessica Victoria Santillán Espinoza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 2523-791-23-CD-OSITRAN de fecha 22 de marzo de 2023

Visto el Informe N° 00040-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos recomienda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Contabilidad Regulatoria del Ositrán aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN, el proyecto de Resolución y su respectiva exposición de motivos, así como los Memorandos N° 00425-2021-GAJ-OSITRAN y N° 00432-2021-GAJ-OSITRAN, a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la propuesta normativa; el Consejo Directivo del Ositrán, en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, aprobar:
 - La modificación del inciso h) del artículo 4 del Reglamento de Contabilidad Regulatoria aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN, según los siguientes términos:

"Artículo 4.- Definiciones

h) Informes de Contabilidad Regulatoria: Documentos elaborados por la Entidades Prestadoras de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Regulatoria respectivo, los cuales deben ser presentados incluyendo los archivos en versión digital."

 La incorporación del artículo 17 al Reglamento de Contabilidad Regulatoria aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-CD-OSITRAN, según los siguientes términos:

"Artículo 17.- Presentación de documentos de las Entidades Prestadoras

Las Entidades Prestadoras presentan la documentación a través de cualquiera de los canales que el Ositrán pone a disposición para la presentación de documentos."

- Dejar sin efecto las disposiciones contenidas en los Manuales de Contabilidad Regulatoria de las Entidades Prestadoras que se opongan a lo dispuesto en la resolución aprobada.
- b) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano".

d of





- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a), la exposición de motivos y el Informe N° 00040-2023-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- d) Disponer que la resolución aprobada en el literal a) entre en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00039-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por APM Terminals Callao S.A., a fin de que se declare la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información presentada a través de las Carta S/N (NT 2023026138) recibida el 7 de marzo de 2023. Sobre el particular, la referida empresa solicitó que se declare la confidencialidad de la información presentada en el marco de su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2023-CD-OSITRAN, mediante la cual se fijó la tarifa máxima del Servicio Especial "Gasificado de contenedores llenos" solicitado por APM Terminals Callao S.A.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Fiorella Ruiz Hernández y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Christian Rosales Mayo y a la señorita Jessica Victoria Santillán Espinoza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 2524-791-23-CD-OSITRAN de fecha 22 de marzo de 2023

Visto el Informe N° 00039-2023-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad,
 bajo el supuesto de secreto comercial, de la siguiente información:
 - i. Información sobre condiciones de venta (con excepción a la información referida a la moneda, descripción del bien, cantidad, unidad de medida, valor de venta unitario, precio unitario y valor total antes y después de impuestos) e información del proveedor, contenidos en la factura electrónica ubicada en la Carta S/N (NT 2023026138);

8



- ii. Información sobre términos de negociación (con excepción a la información referida a la moneda, descripción del bien, cantidad, unidad de medida, precio unitario y precio de venta antes y después de impuestos) e información del proveedor, contenidos en la cotización ubicada en la Carta S/N (NT 2023026138);
- iii. Información referida al tipo de trabajador incluidos en los Cuadros N° 4 y N° 5 contenidos en el recurso de reconsideración presentado mediante la Carta S/N (NT 2023026138);
- iv. Cartas ofertas de trabajadores (con excepción de la información referida a las jornadas de trabajo) ubicadas en el Anexo 1 de la Carta S/N (NT 2023026138);
- v. Información referida al tipo de trabajador contenidos en el Archivo MS Excel ubicado en el Anexo 2 de la Carta S/N (NT 2023026138).
- b) Denegar la solicitud de confidencialidad formulada por APM Terminals Callao S.A., sobre aquella información distinta a la señalada en el literal precedente, proporcionada mediante la Carta S/N (NT 2023026138) recibida el 7 de marzo de 2023.
- c) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información señalada en el literal a) por un periodo indeterminado. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.
- d) Disponer la notificación de la resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00039-2023-GRE-OSITRAN a APM Terminals Callao S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Autoridad Portuaria Nacional.
- e) Disponer la difusión de la resolución aprobada en el literal a), así como del Informe N° 00039-2023-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Recurso de reconsideración de APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 0006-2023-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto Nº 00040-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0006-2023-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Fiorella Ruiz Hernández y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Christian Rosales Mayo y a la señorita Jessica Victoria Santillán Espinoza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

b







ACUERDO Nº 2525-791-23-CD-OSITRAN de fecha 22 de marzo de 2023

Visto el Informe Conjunto Nº 00040-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 0006-2023-CD-OSITRAN; en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

 a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 0006-2023-CD-OSITRAN y, en ese sentido, determinar las Tarifas Máximas del Servicio Especial de "Gasificado de contenedores llenos" en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao según modalidad de servicio, de conformidad con las consideraciones contenidas en el Informe Conjunto Nº 00040-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), de acuerdo con el siguiente detalle:

Tarifas Máximas del Servicio Especial "Gasificado de contenedores llenos" en el TNM, según modalidad de provisión de gases (USD por contenedor, sin IGV)

Servicio Especial de Gasificado de contenedores llenos	Modalidad de provisión conjunta	Modalidad de provisión solo de nitrógeno	Modalidad de provisión solo de dióxido de carbono
Tarifa Máxima (USD por contenedor, sin IGV)	373,89	333,56	133,50

- Confirmar los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo Nº 0006-2023-CD-OSITRAN.
- c) Disponer que mediante la resolución aprobada en el literal a), se da por agotada la vía administrativa.
- Notificar la resolución aprobada en el literal a) y el Informe Conjunto N° 00040-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), que la sustenta, a APM Terminals Callao S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano", así como la difusión de dicha resolución y del Informe Conjunto N° 00040-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



Siendo las 12:20 horas del miércoles 22 de marzo de 2023 se dio por concluida la Sesión Ordinaria.

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO

Presidenta

JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA

ALEX-SEGUNDO DÍAZ GUEVARA